

# Memo

De: Luzmila Zegarra

Fecha: 16 de mayo de 2018

Re.: Aprueban Directiva para atención de denuncias por afectaciones a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y/o infracciones a la Ley N° 28296

El 16 de mayo de 2018 fue publicada la Resolución Viceministerial N° 060-2018-VMPCIC-MC, que aprobó la Directiva N° 002-2018-VMPCIC-MC sobre la materia de la referencia, con la finalidad de establecer los procedimientos a seguir ante denuncias por vulneraciones al Patrimonio Cultural de la Nación y/o trasgresiones a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Esta Directiva fue propuesta por la Dirección General de Defensa del Patrimonio (DGDPC) del Ministerio de Cultura, que es el órgano encargado de la protección, defensa, vigilancia, entre otras funciones, del Patrimonio Cultural de la Nación. Entre sus aspectos más relevantes, se encuentran los siguientes:

- Autoridad competente para atender las denuncias: la Dirección de Control y Supervisión de la DGDPC así como las Subdirecciones de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
- Vía y legitimación: la denuncia puede formularse vía electrónica (correo o whatsapp), telefónica o presencial, por cualquier ciudadano con mayoría de edad. No cabe interposición de recurso administrativo si es desestimada y/o archivada, pero el denunciante puede solicitar información

sobre la etapa de atención en que se encuentra su denuncia y será informado del resultado de la atención de su denuncia.

- Elementos de la denuncia: aunque la Directiva no aprueba un formato, señala que la denuncia tendría que incluir una descripción de las obras o acciones que estarían produciéndose o que ya se habrían realizado y que afecten un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación o constituyan una trasgresión de la Ley N° 28296, así como evidencias que la documenten. De igual manera, una fecha o momento aproximado de cuándo se produjeron estos hechos para determinar la prioridad de la atención de la denuncia (inmediata, mediata o programada), la localización, presunto infractor y datos personales del denunciante, aunque su identidad se mantendría en reserva.
- Atención de la denuncia: se efectuarán indagaciones preliminares antes de la inspección en campo. Durante la diligencia, los inspectores podrán disponer la paralización de los trabajos que se encuentren afectando el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Después de la visita de campo, será elaborado un Informe técnico (en base al Acta de la inspección, documentos policiales y demás documentos sobre el caso), donde se detallarán las afectaciones registradas así como la identificación del presunto infractor.
- Actuaciones después de atendida la denuncia: se efectuará una inspección adicional para verificar que haya cesado el peligro que atentaba contra el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Si la denuncia estuviera vinculada al hallazgo fortuito de bienes muebles, las gestiones estarían a cargo de la Dirección de Recuperaciones o Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la DGDP (o quien haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura), dependiendo de si existen o no las condiciones adecuadas para la recuperación, recolección y traslado de los bienes muebles involucrados.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*